

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE106789 Proc #: 2339553 Fecha: 04-09-2012 Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DEP RAdicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## **AUTO No. 01388**

2459372

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

# EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

# **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2008ER46819 del 21 de octubre de 2008, la señora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, solicitó autorización para la tala de dos árboles, ubicados en espacio público en la carrera 10 entre calles 26 y 34, barrio San Diego, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar, en la localidad de Santa Fé del Distrito Capital.

Que la Oficina de Control Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS108 del 21 de enero de 2009, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de ciento veinte (120) árboles, y el traslado de sesenta y ocho (68) individuos arbóreos, ubicados en la carrera 10 entre calles 26 y 34, barrio San Diego, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar, en la localidad de Santa Fé del Distrito Capital.









Que mediante Auto No. 430 del 27 de enero de 2009, se da inicio al trámite administrativo ambiental con el fin de otorgar autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces.

Que mediante Resolución No. 447 del 27 de enero de 2009, se autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para realizar tala de la tala de ciento veinte (120) árboles, el traslado de sesenta y ocho (68), individuos arbóreos, ubicados en la carrera 10 entre calles 26 y 34, barrio San Diego, e igualmente determinó que la compensación se haría mediante el pago de VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$28.789.392) M/cte y por concepto de evaluación y seguimiento el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$496.900) M/cte.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 28 de enero de 2009 y ejecutoriada el día 4 de febrero de 2009.

Que mediante concepto técnico de seguimiento Nº. 00782 del 19 de enero de 2012, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución 447 del 27 de enero de 2009, con respecto a los árboles trasladados y plantados por diseño paisajístico deben ser entregados al Jardín Botánico antes del 30 de junio de 2012, los individuos arbóreos trasladados fueron ubicados en diferentes sitios de la ciudad, a lo cual se anexa el listado de la ubicación definitiva, el IDU actualizó códigos en SIGAU, lo correspondiente al salvoconducto exigido en el la Resolución 447 de 2009, se determinó: " NO TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 447 DE 27/01/2009, DADO QUE MEDIANTE CUBICACIÓN POSTERIOR SE ENCONTRÓ QUE LOS VOLÚMENES DE MOVILIZAR SON DIFERENTES. Y CORRESPONDEN A LOS REPORTADOS EN LOS SALVOCONDUCTO 0077596 Y 0077644, ANEXO AL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO COPIA DE LOS DOS (2) SALVOCONDUCTOS", de igual manera se señaló que con respecto a la compensación el autorizado, entregó copia de los recibos de pago por concepto de compensación, por valor de VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS









(\$28.789.392) M/cte, por evaluación y seguimiento la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$496.900) M/cte, los cuales se encuentran incorporados a folios 199 y 200.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso sub-examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivaran en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2009-165**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa









a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas, respecto a lo ordenado por la Resolución 447 de 2009, contenidas en el expediente No. SDA-03-2009-165, en materia de autorización al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal Doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la señora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio o quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.









**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

# COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-03-2009-165.

Elaboró:

Yolanda Santos Cañon	C.C:	52708107	T.P:	•	CPS:	CONTRAT O 267 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
Revisó:		*		•		*		
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	Ť.P;	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/04/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 2012	FECHA EJECUCION:	8/08/2012
Aprobó:					4			
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	\$	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	13/08/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	21/08/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/04/2012







# CONTUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

1.5 NUV 2012	( ) del mes de
del año (20	), se comunica y se hace
entrega/legible, integra y completa del (la)	SUTO número
7/388 de fectio 36/	57/12 al señor (a)
ELKIN EMIR C.	SBIZEIZB" 13
en su calidad de	8200
1	913.115 de 1375
identificado con Cédula de Ciudadanía No/2 T.P. No. 155-064, Total folios:	01NEO 5
Firma: dora:	11:00 04
Fecna: 15 NOV 2012 Dirección Teléfono	33866.0c
TONARIO/ CONTRALISTA _ / / / /	fel